MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. – CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.930, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto No. 1061 del 23 de agosto de 2024, posesionado como consta en el acta No. 087 del 02 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO o MADR** y por la otra parte, **DIANA CATALINA VARGAS VILLAMARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.031, quien obra como Apoderada de **COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. – CARE**, hemos acordado suscribir el presente Modificatorio No. 1 al CONVENIO No. 20240702, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 de mayo de 2024 a través de la plataforma SECOP II, las partes suscribieron el Convenio No. 20240702, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para que pequeños productores de papa y hortalizas, especialmente mujeres, mejoren la productividad de sus cultivos y accedan a mercados más inclusivos, contribuyendo a la soberanía alimentaria de sus familias y sus comunidades.*".

2. Que el plazo de ejecución del Convenio No. 20240702, según la Cláusula Quinta, se estableció hasta el 30 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que tuvo lugar el 27 de mayo de 2024.

3. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima el valor del Convenio asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.857.150.000).

4. Que conforme consta en Acta de Reunión No. 01 de septiembre 9 de 2024 la supervisión integral del convenio y el equipo de apoyo técnico del MADR, justificó técnicamente la necesidad de incorporar al alcance del convenio un nuevo municipio, modificar las metas de beneficiarios, ajustar el presupuesto y el cronograma.

5. Que en sesión del Comité Administrativo del convenio del 10 de septiembre de 2024, conforme consta en Acta No. 02, fue sometida a aprobación la modificación de la cláusula sexta del convenio en lo que se refiere a la incorporación del municipio de Córdoba, al ajuste en las metas de beneficiario por municipio, al ajuste del presupuesto sin alteración del valor inicial y al ajuste del cronograma del programa, siendo aprobada por unanimidad.

6. Que mediante memorando 2024-522-006424–3 del 12 de septiembre de 2024, la supervisión del convenio solicitó al Grupo de Contratación del MADR la modificación de la cláusula sexta del convenio "*Lugar de ejecución*", adjuntando para ello el formato de modificación contractual, en el que se encuentra la respectiva justificación, así: "*Inicio de ejecución en los municipios de Pasto e Ipiales del Programa FAIA Integral (Fondo de Acceso a Insumos Agropecuarios), en julio de 2024, con convocatorias masivas a través de redes sociales y equipos técnicos en territorio para*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

la promoción del programa, lo que ha generado 2 desistimientos de grupos de Escuelas de Campo y Negocio, que corresponden a 85 personas ya inscritos y que 20 grupos preidentificados (que corresponden a alrededor de 1.000 agricultores) y que manifestaron su interés de participar en Ella Alimenta al Mundo desistieran de su inscripción prefiriendo beneficiarse del programa FAIA". Situación similar que se ha presentado en el municipio de Gualmatán por la baja inscripción de productores**.**

En ese sentido, para lograr la meta establecida en cuanto al número de productores beneficiarios del programa "*Ella Alimenta al Mundo*", CARE propone al Comité Administrativo aprobar la incorporación del municipio de Córdoba, al exponer las siguientes razones: 1. Es un municipio no focalizado por el programa FAIA; 2. La mayor parte de su población se encuentra concentrada en zonas rurales; 3. Los productos con mayor aptitud dentro su entorno son la papa, mora, arveja y lechuga; 4. Actualmente se tienen preidentificadas 1.236 familias de productores de papa en 6 veredas del municipio y; 5. La modificación contractual no genera alteración alguna al término de duración del contrato ni adición al valor.

7. Que en sesión extraordinaria no presencial núm. 34 del 11 de octubre de 2024, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto la modificación No. 1 al Convenio No. 20240702, teniendo en cuenta la exposición y los soportes allegados.

8. Que el Grupo de Contratación realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, ficales, judiciales y contravenciones de **COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. – CARE** y su representante legal, dejando constancia que no se evidenció el reporte de inhabilidades sobrevinientes.

9. Que de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, por consiguiente, las partes convienen celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Modificar la cláusula sexta "***LUGAR DE EJECUCCIÓN*"** del Convenio 20240702, en el sentido de incorporar el municipio de Córdoba y redistribuir los beneficiarios, la cual quedará así:

> "***CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN****. Lugar de ejecución del convenio, se realizará en los siguientes sitios:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS
Nariño	Pasto	2.457
	Gualmatán	528
	Pupiales	1.251
	Ipiales	1.977
	Córdoba	1.107
Total		**7.320**

…"

SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio No. 20240702, permanecen inalterados y

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente modificatorio.

TERCERA. – DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos del presente Modificatorio No. 1 al Convenio 20240702, los aquí enunciados y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, en la cual será publicado.

Proyectó: Olger Andrés Rincón – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Luz Marta Ruth Silva Martínez– Abogada Grupo de Contratación
Aprobó SECOP II: Diego Roberto Naranjo Durán – Coordinador Grupo de Contratación
Aprobó SECOP II por el MADR: Andrés Felipe Ocampo Martínez – Secretario General
Aprobó SECOP II por CARE: Diana Catalina Vargas Villamarín – Apoderada CARE

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300